

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1394
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (MINIMA CUANTÍA)
-**DEMANDANTE:** FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES
DEL SISTEMA NACIONAL BIENESTAR
FAMILIAR – FEBIFAM.
-**DEMANDADOS:** MONICA NIETO VILLAREAL
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2021-00381-00.

TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VENTIUNO (2021)

Una vez revisado el escrito de medidas cautelares y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *DECRETAR* el embargo y posterior secuestro de los derechos de propiedad que posea la demandada MONICA NIETO VILLAREAL identificado con la C. de C. No. 66.968.258 sobre el bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 378-128413 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira (Valle del Cauca).

SEGUNDO: *DECRETAR* el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y de ahorro de propiedad del demandado MONICA NIETO VILLAREAL identificado con la C. de C. No. 66.968.258, en los diferentes bancos y entidades financieras que se relacionan en el escrito de medidas cautelares que antecede, siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorro así como los demás productos financieros que posean los demandados según lo establecido por la Ley para estos casos. ***LIMÍTESE*** el embargo a la suma de \$23.124.583 M/cte.

TERCERO: *LÍBRENSE* los oficios correspondientes con las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA